



Formación Información Sensibilización

Jornada Técnica

“El Real Decreto 1311/2012 sobre Uso Sostenible de los Productos Fitosanitarios”

Sevilla 9 de mayo de 2013

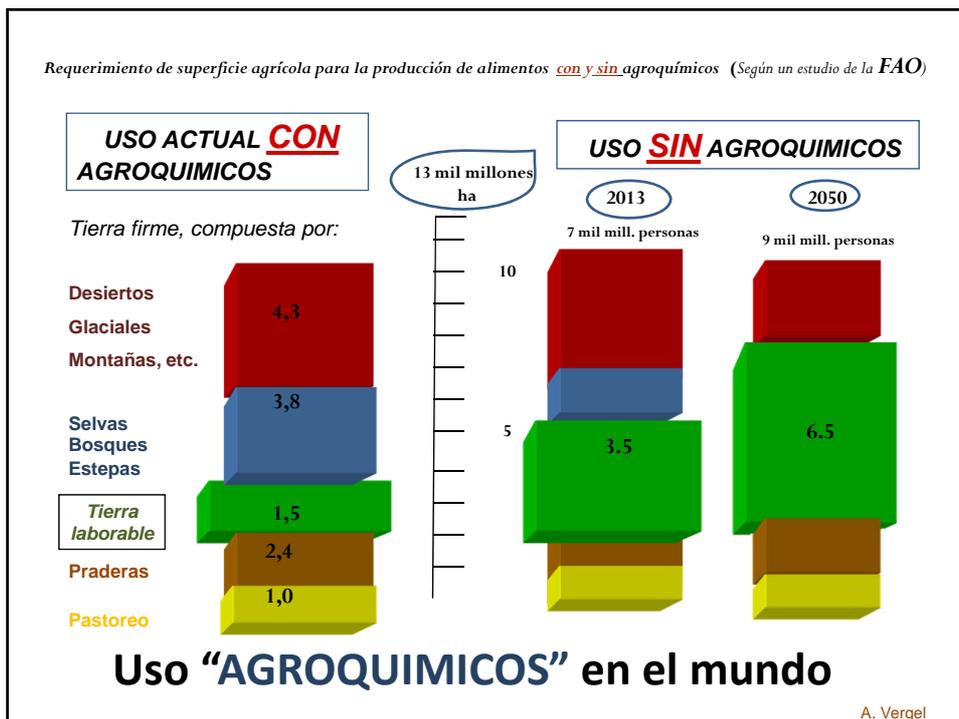

Antonio Vergel Román



Desde que **Columela** , nacido en Cádiz en el siglo I, hablara de agricultura, en esos 12 volúmenes que titulo “ de Re Rustica”, hasta que en 1855 D. Manuel Alonso Martínez, Ministro de Fomento de la reina Isabel II presentara a esta un Real Decreto donde explicaba la situación de la agricultura, todos los que se han dedicado al **bello oficio de mejorar este sector** han coincidido en que hacían falta unas enseñanzas de esta materia, que formaran a los que posteriormente serian los **formadores, los asesores, los técnicos agrícolas.**




A. Vergel



ANALISIS SITUACIÓN ACTUAL

A. Vergel






Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un Uso Sostenible de los Productos Fitosanitarios.

↓

Plan de Acción Nacional PAN

1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2017

El PAN establecerá los objetivos cuantitativos, metas, medidas y calendarios necesarios para alcanzar el objetivo general

A. Vergel






Objetivo General:

- ✓ **Reducir los riesgos y los efectos** de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente.
- ✓ Fomentar el desarrollo y la introducción de la **Gestión Integrada de Plagas**.
- ✓ **Reducir la dependencia** del uso de los plaguicidas.

A. Vergel




GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Objetivo Especifico:

Mejorar la formación e información sobre el uso sostenible y seguro de los productos fitosanitarios :

- ✓ Realizar campañas de información y sensibilización sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios.
- ✓ Crear y mantener el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO).
- ✓ Establecer sistemas de formación para asesores, usuarios profesionales y vendedores.
- ✓ Elaborar encuestas sobre la comercialización y utilización de productos.

A. Vergel




GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Indicadores:

Número de campañas de divulgación
Número de publicaciones distribuidas
Número de vendedores acreditados
Número de titulares de productos inscritos en el ROPO
Número de empresas de tratamientos inscritas en el ROPO
Número de Asesores de Gestión Integrada de Plagas inscritas en el ROPO
Número de usuarios profesionales inscritos en el ROPO
Número de Asesores que han recibido formación
Número de usuarios profesionales que han recibido formación
Número de vendedores que han recibido formación
Diferencia entre la fecha de publicación y la fecha prevista en el calendario
Coeficientes de variación
Porcentaje del número de entrevistas realizadas con éxito sobre el total a realizar

A. Vergel




GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Cronograma: del 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2017

- Antes del 1 de marzo de 2013**, se aprobará el **contenido de los programas de formación** de los asesores, usuarios profesionales y vendedores
- Antes del 26 de noviembre de 2013**, se tendrán que haber adoptado **medidas para que los usuarios profesionales puedan tener acceso a la formación**
- 1 de enero de 2014**, se tendrán que haber adoptado **medidas para la puesta en marcha de los cursos de formación** que permitan el acceso a la condición de asesor, así como los sistemas de acreditación de los asesores fitosanitarios
- 1 de enero de 2015**, la **aplicación informática del ROPO** deberá estar creada
- A partir del 1 de enero de 2015**, se deberá disponer de los datos obtenidos de las **encuestas de consumo de productos fitosanitarios**, cuya periodicidad será quinquenal.
- A partir del 26 de noviembre de 2015**, los **usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios deberán estar en posesión de un carné** que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad.

A. Vergel




GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Definiciones: ¿Quién es Quién ?

- ✓ **Usuario profesional:** Cualquier persona que use productos fitosanitarios en el ejercicio de su actividad profesional, incluidos los operadores, técnicos, empresarios o trabajadores autónomos, tanto en el sector agrario como en otros sectores.
- ✓ **Distribuidor:** Cualquier persona física o jurídica que comercialice productos fitosanitarios, incluidos mayoristas, minoristas, vendedores y proveedores.
- ✓ **Asesor:** Cualquier persona que haya adquirido unos conocimientos adecuados y asesore sobre la gestión de plagas y el uso seguro de los productos fitosanitarios a título profesional o como parte de un servicio comercial, incluidos los servicios autónomos privados y de asesoramiento públicos, operadores comerciales, productores de alimentos y minoristas, en su caso.

A. Vergel




Formación

A. Vergel

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera



Todas las personas que manipulen productos fitosanitarios o que participen en la venta de éstos están obligadas a disponer del carné de manipulador de productos fitosanitarios del nivel adecuado

JUNTA DE ANDALUCÍA <small>Grupo de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente</small> Delegación Territorial de		Domicilio: C.P. Población: Provincia Teléfono: Fax:
CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS		
Foto	Nº de Registro: Nivel: Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombre: N.I.F./D.N.I.: Fecha de expedición: Validez: El Delegado Territorial	Relación de actividades para las que capacita la posesión de este carné: Usarios profesionales responsables de establecimiento de venta de productos fitosanitarios, responsables de los tratamientos sanitarios, inóculos y para aplicaciones que en su propia explotación emplean personas auxiliares y utilizan productos fitosanitarios que no sean o generen gases, clasificadas como tóxicas o muy tóxicas, según lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012. Disposiciones reguladoras: - Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso seguro de los productos fitosanitarios. - Decreto 181/2007, de 5 de junio, por el que se establece la regulación de la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de productos fitosanitarios.

El carné de manipulador de productos fitosanitarios es obligatorio en Andalucía desde el **31/02/2007** para los aplicadores profesionales, incluidos los agricultores, y el personal de la distribución.




GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



25 h

NIVEL BÁSICO

Para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que lo realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

A. Vergel




GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



72 h → 60 h

NIVEL CUALIFICADO

Para los usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También se expedirán para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre su uso, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos. **El nivel cualificado no otorga capacitación para realizar tratamientos que requieran los niveles de fumigador o de piloto aplicador.**

A. Vergel






25 h

Fumigador: para aplicadores que realicen tratamientos con productos fitosanitarios que sean gases clasificados como tóxicos, muy tóxicos, o mortales, o que generen gases de esta naturaleza. **Para obtener el carné de fumigador será condición necesaria haber adquirido previamente la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado.**

90 h

Piloto aplicador: para el personal que realice tratamientos fitosanitarios desde o mediante aeronaves, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea.

A. Vergel






También establece que las explotaciones que **NO** estén integradas en sistemas o agrupaciones de productores (APIs), Agricultura Ecológica o Sistemas de producción certificada.

deberán solicitar un asesoramiento profesional.

Para conseguir estos objetivos las explotaciones deberán disponer de un **Asesor.**

A. Vergel



El “Asesor” podrá ejercer su actividad en todo el territorio nacional, **a partir del 14 de enero de 2014**, cuando haya acreditado su condición de “Asesor” ante la Comunidad Autónoma y se haya inscrito en una de las oficinas del Registro Oficial de Productores y Operadores.

ROPO

A. Vergel



Todo ello, obligará a **una mayor cualificación profesional y formación del futuro “Asesor”**, ya que sin los conocimientos adecuados en Sanidad Vegetal, agronómicos y un celo profesional, difícilmente se conseguirá.

A. Vergel





ASESOR

A. Vergel






Asesor: *Cualquier persona que haya adquirido unos conocimientos adecuados y asesore sobre la gestión de plagas y el uso seguro de los productos fitosanitarios a título profesional o como parte de un servicio comercial, incluidos los servicios autónomos privados y de asesoramiento públicos, operadores comerciales, productores de alimentos y minoristas, en su caso.*

O sea **un profesional de la Sanidad Vegetal.**

A. Vergel



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Los asesores deberán acreditar su condición de “Asesor” y el artículo 12 del del Real Decreto así lo describe:

“Quien acredite ante la autoridad competente de la Comunidad Autónoma estar en posesión de Titulación Universitaria habilitante para ejercer como técnico competente en materia de Sanidad Vegetal”.

A. Vergel



**PROFESIONALES
HABILITADOS**

Titulación habilitante

A. Vergel






1

La titulación habilitante para ejercer como asesor en gestión integrada de plagas comprende licenciaturas, ingenierías superiores, Ingenierías técnicas, títulos de grado, máster o tercer ciclo, y títulos de formación profesional superior, que cumplan la condición de sumar en su conjunto un mínimo de **40 ECTS** (European Credit Transfer System), en materias relacionadas directamente con la producción vegetal, y en particular en aquellas que, independientemente de la denominación particular que reciban en el plan de estudios correspondiente, respondan de manera **inequívoca** a los siguientes contenidos:

A. Vergel



40 ECTS




◆ Edafología.	◆ Fisiología vegetal.
◆ Botánica.	◆ Mejora vegetal.
◆ Fitotecnia.	◆ Cultivos herbáceos.
◆ Cultivos hortícolas.	◆ Cultivos leñosos.
◆ Selvicultura.	◆ Planificación general de los cultivos.
◆ Mecanización Agraria	◆ Evaluación de impacto ambiental.
◆ Protección vegetal.	◆ Entomología agrícola o forestal.
◆ Patología vegetal.	◆ Malherbología.
◆ Química agrícola.	




A. Vergel






De los 40 ECTS contemplados anteriorente, al menos **12 ECTS corresponderán a materias que estén relacionadas directamente con la protección vegetal**, y en particular aquellas que, independientemente de la denominación particular que reciban en el plan de estudios correspondiente, respondan de manera **inequívoca** a los siguientes contenidos:

- Protección vegetal.
- Entomología agrícola o forestal.
- Patología vegetal.
- Malherbología.
- Mecanización.

A. Vergel





2 Cumplen las condiciones especificadas en el punto 1 las siguientes titulaciones oficiales con planes de estudio anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):

- Ingeniero Agrónomo.
- **Ingeniero Técnico Agrícola.** → 
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Técnico Forestal.
- Otras titulaciones universitarias cuyos titulares puedan acreditar haber recibido formación equivalente a la que se especifica en el punto 1.

A. Vergel






3 Cumplen asimismo las condiciones especificadas en el punto 1 las siguientes titulaciones de formación profesional:

- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.
- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
- Otras titulaciones de formación profesional superior cuyos titulares puedan acreditar haber recibido formación equivalente a la que se especifica en el punto 1.

A. Vergel




Ahora podemos sentirnos orgullosos los profesionales de la Sanidad Vegetal, que la administración española sea consciente que **el futuro de la agricultura y la protección del medio ambiente**, será más eficaz y seguro con este RD y el **Asesor en GIP**.



“ Él será la pieza clave ”

“Sin olvidar que la formación debe ser pilar esencial, en su actividad profesional”

A. Vergel



**“Pueblo
a
Pueblo”....**

A. Vergel



El objetivo es común

¡ Muchas Gracias !

A. Vergel



A. Vergel



A. Vergel